



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN**  
**COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN**  
**DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS**

Nro. 094-2012/CNB-INDECOPI  
Lima, 24 de octubre de 2012

Exp. N° 005-2012-CNB/FD

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC**

*Acreditación de Software de Firma Digital*

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, concordado con el artículo 57° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias administra la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y acredita a los prestadores de servicios de certificación digital y afines que cumplan los respectivos requisitos técnicos y administrativos;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, la Gerencia de Tecnologías de la Información presta su apoyo técnico durante las evaluaciones propias de los procedimientos de acreditación en firmas digitales;

Que, con fecha 23 de octubre, se reunió el Comité de Acreditación conformado por un representante de la Secretaría Técnica, un representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información y el experto a cargo de la revisión del software, para la revisión y discusión del Informe presentado por este último;

Que, mediante sus representantes en el citado Comité, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Secretaría Técnica han dado su conformidad a las conclusiones del mencionado Informe, conforme a las cuales el software del recurrente cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación;

Que, por tanto, en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, corresponde aprobar oficialmente, mediante el acto de la acreditación, el software del recurrente REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL – RENIEC en su versión 1.1.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Acreditar la aplicación *Refirma en su versión 1.1* para creación y verificación de firma digital, declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Software de Firma Digital.

**SEGUNDO.-** Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**TERCERO.-** Señalar una vigencia de tres años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para el presente acto de acreditación.

**CUARTO.-** Incorporar al recurrente en la Lista de Proveedores de Servicios de Confianza (TSL).

Con la intervención de los señores miembros: **Augusto Ruiloba Rossel**, **Fabián Novak Talavera** y **Augusto Mello Romero**.

**AUGUSTO RUILOBA ROSSEL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN**  
**DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS**

